

ESTATUTOS DE LA FEDERACIÓN INTERNACIONAL CICOP DE CENTROS PARA LA CONSERVACIÓN DEL PATRIMONIO

PREÁMBULO

La Federación Internacional CICOP de Centros para la Conservación del Patrimonio, bajo el epígrafe CICOP, es una organización no gubernamental de ámbito internacional, que aglutina centros CICOP en cuatro continentes: Europa, América del Sur, América del Norte y África.

La Federación Internacional CICOP tiene por objetivos la defensa del patrimonio en todas sus vertientes, material, inmaterial y medio ambiental, la difusión del mismo y su engrandecimiento, el intercambio de especialistas y el apoyo a la sociedad e instituciones en la gestión, intervención y mantenimiento del patrimonio cultural.

Se constituye también como laboratorio de ideas en torno a los bienes culturales y como centro de intercambio de experiencias para el aprovechamiento compartido de información y conocimientos entre los distintos países y miembros que la formalizan.

En definitiva, la Federación Internacional CICOP, teniendo como seña de identidad el patrimonio cultural, promueve la cooperación internacional entre los países que acogen a los Centros Nacionales CICOP, recurriendo a la experiencia, a los conocimientos en todas las ramas del saber de aplicación a los bienes culturales y a las perspectivas de los pueblos con miras a promover la paz, ampliar los horizontes culturales, prestar un servicio a la sociedad constituida y facilitar el intercambio y comunicación entre las personas.

TÍTULO I

MIEMBROS, ÁMBITO, FINES Y ESTRUCTURA DE LA ORGANIZACIÓN

CAPÍTULO 1

DENOMINACIÓN, MIEMBROS, ÁMBITO, FINES Y DOMICILIO

Con la denominación Federación Internacional CICOP se acoge a los Centros Nacionales CICOP, constituidos como organización no gubernamental desde 1992.

Artículo 2. Miembros

Pueden formar parte de la Federación Internacional CICOP, los miembros pertenecientes legalmente a los CICOP nacionales sea cualquiera su sexo, origen social, ideario político, religión o agrupación filosófica o confesional en que se integre, formación técnica o humanista que posea, idioma que hable y pueblo al que pertenezca que deseen compartir los ideales y objetivos de la Federación Internacional.

Artículo 3. Ámbito

El ámbito de la Federación es internacional, pudiendo establecer delegaciones en todos los continentes y países.

Artículo 4. Fines

Son fines de la organización Federación Internacional CICOP:

- La defensa del patrimonio de los pueblos en todas sus vertientes, material, inmaterial, cultural, natural, medio ambiental.
- La difusión del mismo y su engrandecimiento.
- Dar a conocer a nivel internacional las tareas que desarrolla como Federación y la de los CICOP nacionales asociados a esta.
- El establecimiento de vínculos de colaboración entre la Federación Internacional y las Universidades, así como otras instituciones científicas y académicas.
- La promoción, organización y/o patrocinio de congresos, simposios, talleres de carácter internacional.
- Crear conciencia en las comunidades y fomentar su interés hacia el patrimonio cultural.
- La conmemoración de aniversarios y de hechos relevantes a nivel internacional.
- El apoyo a la comunidad, a través de instituciones internacionales, nacionales y/o locales en la gestión, intervención, difusión, ampliación y sostenimiento del patrimonio.

- La investigación y propuesta de nuevas alternativas e ideas en torno a los bienes culturales.
- El intercambio de experiencias para el aprovechamiento compartido de información y de conocimientos entre los distintos CICOP nacionales.
- La difusión internacional de los hallazgos , investigaciones y estudios realizados.
- Fomentar la comprensión entre las personas, la cooperación y la paz, por medio del reconocimiento de las diferentes culturas y de su patrimonio cultural.
- Contribuir a la formación de las personas y de la ciudadanía en general utilizando como medio el patrimonio cultural.
- Cooperar en el desarrollo de las comunidades mediante relaciones directas con otras organizaciones interesadas en el patrimonio cultural.
- Promover el conocimiento, la difusión e intercambio de la multiculturalidad.
- Todos aquellos otros fines que la Junta Internacional decida como propios para fortalecer y difundir los ideales de la Federación Internacional CICOP.

Artículo 5. Sede Central

La sede central de la Federación internacional de Centros Nacionales CICOP se ubica y ubicará invariablemente en San Cristóbal de La Laguna (38201 - Tenerife, Islas Canarias, España), Patrimonio de la Humanidad.

La elección en su día de las Islas Canarias como sede se halla avalada por estar el archipiélago en la encrucijada de Europa, América y África y fue ratificada por los CICOP nacionales en su reunión del año 2000 en Florencia (Italia)

Actualmente se ubica en la Casa de los Capitanes Generales, en la Calle Obispo Rey Redondo nº 5, en la sede de la Fundación CICOP por acuerdo establecido desde 1993 por la Corporación Municipal del Ayuntamiento de San Cristóbal de La Laguna propietario del inmueble.

CAPÍTULO 2

ORGANIZACIÓN

Artículo 6. Estructura

La Federación Internacional CICOP de Centros Nacionales para la Conservación del Patrimonio CICOP se concibe en estructural piramidal, estando en la cúspide el órgano de decisión internacional, la **Junta Internacional**.

En un segundo escalón se ubican las Sedes Continentales o Regionales, que integran las sedes nacionales de dicho continente o región.

Artículo 7. Requisitos de los CICOP Nacionales para pertenecer a la Federación Internacional CICOP.

Para formar parte de la Federación Internacional CICOP , los promotores de la organización CICOP en el país correspondiente deberá depositar, en la Sede central de la Federación Internacional CICOP los Estatutos que no contradigan el ideario y fines de dicha Federación, debidamente escriturados ante notario y registrados, y con Personería Jurídica a nivel nacional.

Dada la diversidad de condicionantes que en la consecución de estos requisitos existe en cada nación y las dificultades que entraña en algunos, el Órgano Ejecutivo de la Federación Internacional CICOP podrá fijar, conocidos los problemas intrínsecos de cada nación, cuáles son los requisitos mínimos que han de ser satisfechos para pertenecer a esta Federación Internacional.

Artículo 8. De los Centros Continentales o Regionales y de los Nacionales

Los Sedes Continentales o Regionales, se regirán, respectivamente, por el Reglamento Interno que ellos aprueben entre todos los Centros Nacionales del Continente o la Región , ya que los Estatutos de los CICOP Nacionales serán ratificados en la forma que legalmente se establezca en cada país, entre todas las personas miembros de ese Centro Nacional. La Relación de un Centro Nacional con sus Centros Provinciales o Regionales estará regulada por los Estatutos de ese Centro Nacional.

TÍTULO II

LOS ORGANOS DE GESTIÓN Y REPRESENTACIÓN

Artículo 9. Órganos de gestión y representación de la Federación Internacional CICOP.

La Federación Internacional CICOP, de Centros para la Conservación del Patrimonio CICOP se regirá por los siguientes órganos colegiados y unipersonales:

La Junta internacional

La Presidencia de Honor

El Comité Ejecutivo Internacional.

CAPÍTULO 1

LA JUNTA INTERNACIONAL

Artículo 10. Composición

La Junta Internacional es el órgano asambleario que fija las políticas y estrategias de la Federación Internacional CICOP en todo el mundo.

Está constituida por todos los miembros activos de los CICOP pertenecientes a todos los continentes y naciones, por lo que es el órgano supremo de decisión de la Federación Internacional.

El Presidente de la Junta Internacional será el Presidente Ejecutivo y el Secretario, el Secretario General.

Artículo 11. Funciones de la Junta Internacional

Son funciones de la Junta Internacional:

- Establecer las políticas y estrategias de la Federación Internacional en el ámbito internacional.
- Elegir al Comité Ejecutivo Internacional.
- Decidir sobre la incorporación de nuevos CICOP Nacionales a la Federación Internacional CICOP, previo informe preceptivo del Comité Ejecutivo Internacional.
- Aprobar, si procede, la gestión de actividades de la Federación Internacional, solicitando explicaciones a su Comité Ejecutivo.
- Sancionar la gestión económica de la Federación Internacional, solicitando información a su Comité Ejecutivo.

- Determinar la sede de celebración del Congreso Internacional de Rehabilitación del Patrimonio Arquitectónico y Edificación que se celebra bianualmente, previo informe del Comité Ejecutivo.
- Decidir sobre las propuestas de modificaciones de los Estatutos de la Federación Internacional que le sean elevadas por el Comité Ejecutivo Internacional, cuando dicha modificación afecte a los Centros Nacionales.
- Refrendar las decisiones sancionadoras del Comité Ejecutivo.
- Determinar la disolución de la Organización.

Artículo 12. Convocatorias de la Junta Internacional

La Junta Internacional se reunirá en sesión ordinaria bianualmente con ocasión del Congreso Internacional de Rehabilitación del Patrimonio Arquitectónico y Edificación, en el lugar designado para su celebración.

Se reunirá en sesión extraordinaria cuando por razones de urgencia o necesidad convoque el Comité Ejecutivo Internacional o sea solicitado por el 70% de los miembros activos de la organización, debiéndose hacer constar el asunto o asuntos a tratar.

El Secretario General, a su vez Secretario de la Junta Internacional, por orden del Presidente Ejecutivo, a su vez Presidente de la Junta Internacional, convocará con anticipación de ocho semanas a los Centros Nacionales para que a su vez éstos convoquen con antelación de cuatro semanas a todos los miembros nacionales, señalando el orden del día, el lugar, la fecha y la hora en primera y segunda convocatoria.

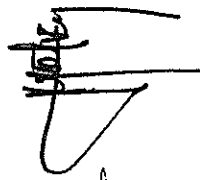
Caso de que la convocatoria corresponda a sesiones extraordinarias el lugar de celebración será en La Laguna (Tenerife, España), Sede Central de la Federación Internacional de Centros Nacionales CICOP.

Las convocatorias serán por escrito, aceptándose como válidas aquéllas vía mail con acuse de recibo.

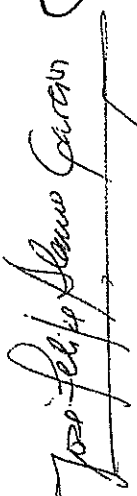
Será obligado que en el orden del día de las sesiones ordinarias sean incluidos los puntos:

- Lectura y aprobación del acta de la sesión anterior.

- Aprobación de la Memoria de actividades del bienio anterior.
- Memoria de actividades para el bienio inmediato siguiente.
- Aprobación si procede de la gestión económica del bienio anterior. Toma de decisiones al respecto.
- Presupuesto para el bienio siguiente. Toma de decisiones al respecto.
- Otros

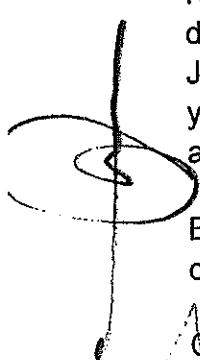


Artículo 13. Constitución de la Junta Internacional




Para que la Junta Internacional esté debidamente constituida se requiere en primera convocatoria la asistencia de un mínimo de dos tercios de sus miembros; de no existir quórum se hará en segunda convocatoria una hora más tarde cualquiera que fuere el número de miembros asistentes.

Para que los miembros de la Federación Internacional CICOP tengan oportunidad de estar representados en la Junta Internacional, dada la dificultad de concurrencia de todos los afiliados, el Secretario General, antes del inicio de la sesión, recogerá todas las credenciales, debidamente cumplimentadas y acreditadas, de los representantes de los CICOP Nacionales, así como la delegación de votos de sus miembros en los representantes. El número de asistentes y consecuentemente de votos de cada CICOP Nacional será el de sus afiliados, salvo la de aquellos miembros presentes que disientan de dicha representación. Por tanto, el Secretario del Comité Ejecutivo y de la Junta Internacional habrá de tener al día el Libro de Afiliados de los CICOP Nacionales y de la Federación internacional para determinar el número de asistentes y los votos asociados a cada representación nacional.



El número de representantes de un CICOP Nacional no alterará sus votos computables.

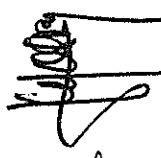
Carecerán de votos los CICOP Nacionales que no estén al día, con anterioridad, de la presentación de su Estatuto y Personería Jurídica.

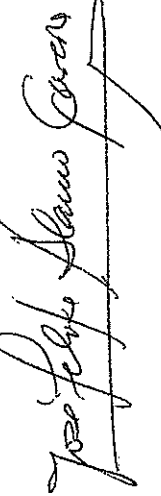


Los CICOP Nacionales en constitución no serán plenamente efectivos, en cuanto a las decisiones que conciernen a la Junta Internacional, mientras ésta no los refrende.

Artículo 14. De los acuerdos de la Junta Internacional

La adopción de acuerdos será por mayoría simple de los votos computados de los Centros Nacionales asistentes que estén al día de sus obligaciones estatutarias con la Federación Internacional. En caso de empate se suspenderá la sesión el tiempo señalado por el Presidente, volviéndose a votar el asunto pendiente de acuerdo. Caso de persistir el empate resolverá el voto de calidad del Presidente.

 Todos los asistentes tienen derecho a voz y a voto en el caso de que el interesado haya dejado constancia con anterioridad que el CICOP Nacional al que pertenece no le representa.

 Sin embargo, para las modificaciones de Estatutos, la disolución de la organización, el voto de censura al Comité Ejecutivo Internacional y la aplicación de sanciones, será requerido un mínimo de dos tercios de los votos válidamente aceptados según determina el artículo 13 de estos Estatutos, *Constitución de la Junta Internacional*.

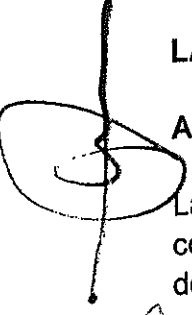
La votación será a mano alzada de cada representación del CICOP Nacional, computándose dicha intención por el número de miembros que representa, salvo que la mayoría de los CICOP nacionales presentes y con derecho a voto solicite el ejercicio de la votación secreta mediante papeletas.

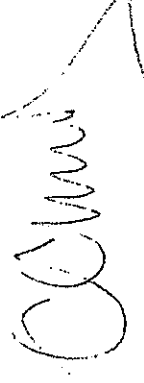
En todos los casos de elección o destitución de personas o aplicación del régimen sancionador la votación será secreta.

CAPÍTULO 2

LA PRESIDENCIA DE HONOR

Artículo 15. De la Presidencia Honorífica

 La Presidencia Honorífica tendrá funciones representativas y mediadoras ante conflictos que puedan suscitarse entre distintos órganos o estamentos de la estructura de la organización. La Presidencia de Honor carece de atribuciones ejecutivas.

 El Presidente Honorífico tendrá derecho a asistir con voz y con voto, que será únicamente de calidad, a cualquier órgano colegiado de la Federación Internacional y podrá representar a ésta por mandato del Comité Ejecutivo Internacional.

Artículo 16. De los requisitos del candidato, de su elección y periodo de ejercicio

Será requisito del candidato que sea miembro con antigüedad dentro de la organización, que haya desempeñado cargos ejecutivos en la misma y haya demostrado fehacientemente su interés, cariño y entrega al proyecto CICOP.

Su elección y designación corresponde al Comité Ejecutivo Internacional.

La Presidencia Honorífica será vitalicia, salvo por renuncia del interesado o destitución del Comité Ejecutivo Internacional por imposibilidad física y manifiesta para ser asumida dignamente.

La vacante de la Presidencia Honorífica deberá ser cubierta en un periodo máximo de seis meses.

Artículo 17. Funciones

Son funciones de la Presidencia Honorífica:

- Representar a la Federación, por mandato del Comité Ejecutivo, en actos de índole internacional.
- Aconsejar al Comité Ejecutivo Internacional en cuestiones que éste le plantee.
- Actuar de mediador en conflictos que puedan suscitarse entre distintos órganos o estamentos de la estructura de la organización.

CAPÍTULO 3

EL COMITÉ EJECUTIVO INTERNACIONAL

Artículo 18. Composición

El gobierno, gestión y administración de la Federación Internacional CICOP estará a cargo del Comité Ejecutivo Internacional, con sede oficial en la ciudad de La Laguna (Tenerife, España).

Constituirá dicho Comité el Presidente Ejecutivo, un Vicepresidente por cada uno de los continentes en los que el CICOP tenga sede (Europa, América, África), un Secretario General, un Vicesecretario, un Tesorero y un Vicetesorero.

El periodo de mandato del Comité Ejecutivo Internacional será de cuatro años,

Artículo 19. De su elección

El Comité Ejecutivo Internacional habrá de ser elegido de forma conjunta en Junta Internacional.

Los miembros de los CICOP nacionales que deseen constituir el Comité Ejecutivo Internacional deberán presentar la candidatura cerrada, de forma que todos los cargos del Comité Ejecutivo estén cubiertos.

Con antelación de seis meses al acto de la Junta Internacional en la que habrá de producirse la elección, el Comité Ejecutivo Internacional designará una Comisión Electoral constituida por el Presidente de Honor y un máximo de cinco miembros de reconocido prestigio a nivel continental o regional en países que existan CICOP Nacionales integrados en la Federación Internacional. El Presidente de la Comisión gozará del voto de calidad en caso de empate.

Esta Comisión deberá velar por el correcto cumplimiento de la convocatoria, asegurar que las candidaturas presentadas cumplan todos los requisitos de publicidad e idoneidad y cuidar que la elección sea ordenada y correcta. La Comisión Electoral deberá hacer pública la convocatoria y establecer las normas que han de estar presentes durante el periodo electoral y elección. Concluida la elección, si no hubiese recursos, la Comisión Electoral se disolverá.

La presentación de candidaturas deberá realizarse con doce semanas de antelación a la celebración de la Junta Internacional, debiendo tener difusión en todos los CICOP Nacionales, de manera que las dificultades que tiene la dispersión de los CICOP Nacionales sean soslayadas con una amplia información sobre los componentes de las candidaturas que optan al Comité Ejecutivo Internacional.

El Comité Ejecutivo Internacional podrá ser reelegido cuantas veces decida la Junta Internacional, aunque en cada reelección deberá renovarse como mínimo el 25% de sus miembros.

Artículo 20. De su cese

Los miembros del Comité Ejecutivo Internacional cesarán en su puesto al término del mandato y no podrán ser reelegidos en los supuestos de renuncia voluntaria, no superar una moción de censura o por aplicación de régimen disciplinario de la organización.

Las vacantes que durante el mandato del Comité Ejecutivo Internacional se produzcan, a excepción de la del Presidente Ejecutivo que condicionará a unas elecciones, podrán ser cubiertas durante el periodo que resta de mandato por designación del Presidente Ejecutivo, debiendo informar a todos los CICOP Nacionales y presentarlas en la siguiente Junta Internacional para ser ratificadas.

Artículo 21. Funciones del Comité Ejecutivo Internacional

El Comité Ejecutivo tiene las siguientes atribuciones en el ámbito internacional de actuación:

- Velar por el buen nombre de la Federación Internacional, persiguiendo de oficio todo uso indebido o indebidamente autorizado.
- Asumir las funciones gestoras y directivas de la Federación Internacional CICOP, así como las de representación en el ámbito internacional cuando no recaiga en el Presidente de Honor por decisión del Comité Ejecutivo.
- Informar sobre las solicitudes que se presenten para adquirir la condición de CICOP Nacional y sobre la adecuación de los estatutos que regirán en el CICOP Nacional solicitante.
- Aceptar provisionalmente, hasta su aprobación definitiva por la Junta Internacional, la incorporación de aquellos CICOP nacionales que, cumpliendo los requisitos establecidos en el artículo 7, consideren oportuno.
- Asumir en general el ejercicio del régimen disciplinario a nivel de los CICOP Nacionales y en particular cooperar e intervenir, vía comisionada, en los órganos de gestión y representación de los CICOP Nacionales que reiteradamente incumplan los presentes estatutos, contradigan con su acción sus propios estatutos o desobedezcan las directrices de actuación marcadas por los órganos representativos de la Federación Internacional.

- Elevar a la Junta Internacional las propuestas de designación de sedes para la celebración del congreso bianual internacional, debiendo sugerir la estructura congresual más acorde y la designación de sus cuadros para facilitar la decisión de dicha Junta.
- Promover todo tipo de actuaciones tendentes a la expansión y difusión internacional de la Federación Internacional y de sus fines.
- Intervenir, por vía de arbitraje, en los litigios surgidos entre CICOP Nacionales.
- Constituir o aprobar grupos, secciones o equipos de trabajo internacionales.

Artículo 22. Convocatorias del Comité Ejecutivo

El Comité Ejecutivo Internacional se reunirá en sesión ordinaria como mínimo una vez al año.

Será en sesión extraordinaria cuando por razones de urgencia o necesidad hayan de tomar decisiones colegiadas.

El Secretario General, por orden del Presidente Ejecutivo, convocará con anticipación de cuatro semanas las sesiones, señalando el orden del día, el lugar, la fecha y la hora en primera y segunda convocatoria.

Las convocatorias serán por escrito, aceptándose como válidas aquéllas vía mail con acuse de recibo.

Será obligado que al menos en el orden del día de una de las sesiones anuales se incluya los puntos:

- Lectura y aprobación del acta de la sesión anterior

- Control de las actividades comprendidas en la Memoria de la anualidad anterior. Toma de decisiones al respecto.

- Memoria de actividades para la próxima anualidad.

- Liquidación de cuentas y aprobación si procede de la gestión económica de la anualidad anterior. Toma de decisiones al respecto.

- Presupuesto para la anualidad siguiente.

Otros.

Artículo 23. Constitución del Comité Ejecutivo

Las sesiones del Comité Ejecutivo son obligatorias para sus miembros.

Para que el Comité Ejecutivo esté constituido se requiere en primera convocatoria la asistencia de un mínimo de dos tercios de sus miembros; de no existir quórum se hará en segunda a la hora señalada en la convocatoria con un número de asistentes no inferior a la mitad de sus miembros.



Artículo 24. De los acuerdos del Comité Ejecutivo

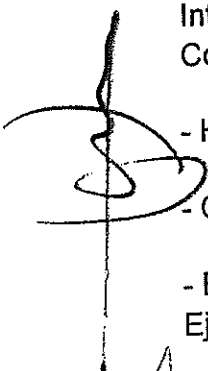
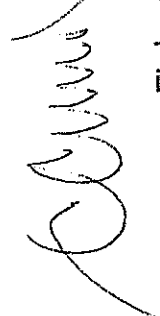
La adopción de acuerdos será por mayoría simple de votos de los asistentes. Dado que el número de miembros componentes del Comité Ejecutivo puede ser variable en el tiempo, en función del número de Vicepresidentes continentales o suprarregionales o de los miembros asistentes, en caso de empate decidirá el voto de calidad del Presidente Ejecutivo.



Artículo 25. La Presidencia Ejecutiva

La Presidencia constituirá las sesiones del Comité Ejecutivo.

Son funciones de ella:

- 
- Cumplir y hacer cumplir a los CICOP Nacionales integrados en la Federación Internacional los presentes Estatutos y los acuerdos de la Junta Internacional o del Comité Ejecutivo.
 - Hacer cumplir a los CICOP Nacionales sus propios Estatutos.
 - Convocar y presidir la Junta Internacional y el Comité Ejecutivo Internacional.
 - Elaborar el orden del día de las sesiones de la Junta Internacional y del Comité Ejecutivo internacional.
 - Firmar todas las comunicaciones de trascendencia internacional.
 - Firmar, con el Secretario General, los títulos y nombramientos relativos a su ámbito internacional de actuación.
- 

- Visar y firmar con el Tesorero o con el Vicepresidente Primero los mandatos para liberar fondos de la Tesorería Internacional de la Organización.

- Representar a la organización CICOP en los actos de carácter internacional a que fuera invitada, salvo en los casos que lo haga la Presidencia de Honor por determinación del Comité Ejecutivo.

- Tomar decisiones por motivos de urgencia en bien de la Federación, siempre que no afecten a aspectos de índole económica. Estará obligado a dar cuenta en el menor plazo posible de las decisiones tomadas al resto de los miembros del Comité Ejecutivo, debiendo aparecer en el orden del día de la convocatoria inmediata.

- Promover y coordinar la participación de la Federación en proyectos emblemáticos o de relevancia a nivel internacional.

Artículo 26. Las Vicepresidencias continentales o regionales

Las Vicepresidencias representan a los CICOP Nacionales instaurados en un continente o región.

Entre las Vicepresidencias, la Presidencia Ejecutiva designará a una Vicepresidencia Primera que suplirá a la Presidencia Ejecutiva en todas las funciones que no pudiera desempeñar por enfermedad, ausencia o causa mayor.

Es función principal de las Vicepresidencias es la promoción y desarrollo de nuevas sedes nacionales CICOP en el ámbito del continente o región que representa.

Como consecuencia de la anterior, son otras funciones en el ámbito de su responsabilidad:

- Coordinar tareas y acciones que favorezcan la ampliación de esta organización.

- Coordinar los CICOP Nacionales.

- Coordinar la participación de los CICOP Nacionales en proyectos de trascendencia o emblemáticos en el continente o supra-región.

- Mediar, en primera instancia, en la resolución de conflictos entre CICOP Nacionales.

- Representar, por delegación de la Presidencia Ejecutiva, a la Federación Internacional en actos oficiales en que haya sido invitada.

- Elaborar propuestas que mejoren la acción coordinada de los CICOP Nacionales.
- Informar al Comité Ejecutivo de la idoneidad de la propuesta de Estatutos de los CICOP Nacionales que desean incorporarse a la red de la organización.
- Informar al Comité Ejecutivo de las actividades llevadas a cabo, de los proyectos a emprender y de otras cuestiones concernientes a los CICOP Nacionales.

Artículo 27. La Tesorería

Dado que la Federación Internacional dispone de escasos recursos económicos, la Tesorería en su gestión ha de ser moderada en el gasto y exhaustiva en su control, debiendo ser ejemplar la actuación del Comité Ejecutivo.

Son funciones de la Tesorería:

- La custodia y el control de los recursos de la Federación Internacional.
- Elaborar presupuestos, balances y liquidaciones de cuenta a fin de someterlos al Comité Ejecutivo y Junta Internacional para su aprobación.
- Dar cuenta pormenorizada al Comité Ejecutivo y a la Junta Internacional de los ingresos y gastos de la Federación Internacional.
- Administrar con prudencia y celo los recursos económicos.
- Efectuar cobros y pagos y establecer cuotas económicas derivados de la actuación de la Federación Internacional CICOP en proyectos de trascendencia o emblemáticos, bien a nivel internacional o de un continente o región.
- Llevar un Libro de Caja.
- Conformar recibos, cuotas y otros documentos de tesorería.
- Firmar con la Presidencia Ejecutiva los mandatos para retirar fondos de la Tesorería de la Federación Internacional.
- Custodiar los resguardos, documentos de depósito y otros que posea la organización, así como el efectivo hasta su ingreso en la entidad bancaria al efecto asignada.
- Abonar los pagos necesarios previa autorización de la Presidencia Ejecutiva.

Es obligado, por la concurrencia de CICOP Nacionales de diversos continentes, que la Tesorería elabore los presupuestos, liquidaciones y balances en euros y dólares.

Artículo 28. La Secretaría General

La persona que desempeñe la Secretaría General del Comité Ejecutivo lo será también de la Junta Internacional.

La Secretaría General tendrá a su cargo la dirección de los trabajos administrativos de la organización. Expedirá certificaciones, llevará los libros obligadamente establecidos, el fichero de miembros y custodiará la documentación de la Federación, haciendo que se cursen las comunicaciones y acuerdos, sean o no inscribibles en los registros correspondientes.

Serán funciones de la Secretaría General en su ámbito internacional:

- Custodiar los libros de Actas y toda la documentación de la organización.
- Garantizar el correcto funcionamiento de la Junta Internacional, recabando las acreditaciones de los delegados de los CICOP Nacionales.
- Redactar y suscribir, con el visto bueno de la Presidencia Ejecutiva, las actas de las reuniones de la Junta Internacional y del Comité Ejecutivo Internacional.
- Emitir cuantas certificaciones hayan de librarse.
- Llevar al día el LIBRO DE ACTAS.de la Federación Internacional CICOP.
- Redactar las Memorias anuales.

TÍTULO III

DE LAS SECCIONES Y EQUIPOS DE TRABAJO INTERNACIONALES

CAPÍTULO 1

OBJETO Y CONSTITUCIÓN

Artículo 29. Objeto

Con el fin de desarrollar los fines de la Federación Internacional CICOP, estudiar problemas o aspectos del patrimonio cultural cuyas consecuencias tengan repercusión internacional o resulten de interés dentro de un continente o región, constituir equipos multidisciplinares de intervención en bienes emblemáticos para la humanidad o simplemente desarrollar una investigación altamente significativa, la Federación Internacional de Centros Nacionales CICOP podrá promover Secciones, Grupos o Equipos de trabajo.

Estos grupos o equipos de trabajo han de estar constituidos por miembros de distintas naciones y cuando por las características de la materia objeto de consideración lo precise su carácter será multidisciplinar.

Artículo 30. De su constitución

Si la constitución de estas secciones, grupos o equipos de trabajo corresponde al Comité Ejecutivo Internacional, es éste el que ha de definir el objeto, la metodología de trabajo y los especialistas que lo integrarían.

Asimismo, podrán ser planteados a los Comités Ejecutivos por miembros de la organización, debiendo explicar en una exhaustiva Memoria los fines y su trascendencia, los medios requeridos, la metodología a desarrollar, los especialistas intervinientes, los miembros de la organización que participarían, las fuentes de financiación y otros pormenores que sean de interés para el proyecto. En este supuesto el Comité Ejecutivo solicitará informe a miembros destacados del CICOP para que indiquen su parecer y tras su opinión favorable será debatido el proyecto antes de su aprobación. El Comité Ejecutivo podrá denegar la formación de estas secciones con el voto desfavorable de las tres quintas partes de sus miembros.

En ambos supuestos, el Presidente Ejecutivo dará cuenta de la constitución de estas secciones o grupos de trabajo a la Junta Internacional.

TÍTULO IV

DEL RÉGIMEN ECONÓMICO

CAPÍTULO 1

CAPITAL Y CRITERIOS GENERALES DE FUNCIONAMIENTO

Artículo 31. Del capital de la Federación

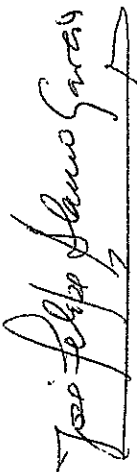
La Federación Internacional CICOP se constituye sin ánimo de lucro y sin patrimonio fundacional.

Los recursos económicos de la Federación Internacional estarán destinados al sostenimiento y consecución de los fines para la que fue instituida.



Artículo 32. La procedencia de los recursos

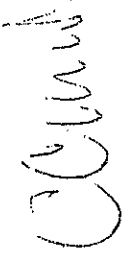
Éstos procederán de:

- 
- Las subvenciones o ayudas que pudieran recibir de las Administraciones Públicas, nacionales e internacionales;
 - El caudal de herencias o legados;
 - Los ingresos que pudieran derivarse en cualquier lengua del uso de su marca, siglas, rótulo, logotipo, símbolos, imágenes u otro elemento que defina o identifique a la Organización;
 - Los ingresos que pudieran derivarse de los servicios a gobiernos nacionales o instituciones internacionales;
 - Los intereses que produzcan los fondos de la Federación Internacional o de los ingresos procedentes de su patrimonio;
 - La realización de cualquier otra actividad propia de la Federación Internacional o de cualquier otro título legalmente reconocido en derecho.



Artículo 33. Fondo de reserva

Atendiendo a la naturaleza, fines y actividades que el presente Estatuto atribuye a la Organización, la totalidad de los recursos que pudieran obtenerse por las vías enumeradas en el artículo anterior deberán destinarse a la realización de los mismos.



Artículo 34. De otros ingresos

El Comité Ejecutivo Internacional deberá tener la inquietud de buscar financiación a través de distintos procedimientos.

Dado que el mayor capital que posee la Federación Internacional CICOP es el humano y con él el innumerable número de especialidades que concurren entre sus afiliados, dedicados a la gestión, intervención, restauración y conservación del patrimonio en cualquiera de sus facetas, habrá de potenciar la participación de equipos pluridisciplinares e internacionales en proyectos emblemáticos o de alta incidencia a nivel internacional.

11/12/04

Artículo 35. Disposición de fondos

Para poder disponer de fondos, tras el mandato firmado por el Presidente Ejecutivo, será suficiente una segunda firma, preferentemente del Tesorero y en caso de ausencia de éste del Vicepresidente Primero.

Josep Felip de Alamo Garcia

Artículo 36. Moneda

Las monedas de intercambio serán el euro y el dólar.

La moneda de referencia será el euro.

Los balances, presupuestos y liquidaciones deberán ser elaborados en euros y dólares.

Artículo 37. Régimen fiscal

Será el que corresponda al país donde se registran estos Estatutos, que en este caso corresponde a la sede permanente de la Federación Internacional en España.

TÍTULO V

DE LA DISOLUCIÓN DE LA FEDERACIÓN INTERNACIONAL CICOP

CAPÍTULO 1

CAUSAS Y CRITERIO DE LIQUIDACIÓN

Comand

Artículo 38. Causas de la disolución

La Federación Internacional CICOP podrá disolverse en su ámbito internacional, además de por las razones que legalmente estén establecidas, por acuerdo de la Junta Internacional convocada en sesión extraordinaria y con el voto favorable de dos tercios del total de los afiliados. Es decir, los votos válidamente aceptados en la Junta Internacional, según determina el artículo 13 de estos Estatutos, habrán de ser igual o superior a los dos tercios de todos los miembros CICOP.

Artículo 39. De la liquidación

La última reunión de la Federación Internacional y, por tanto, de la Junta Internacional, se constituirá como Comité Liquidador habilitado para las últimas operaciones, delegando en el Comité Ejecutivo Internacional existente.

Abonadas las deudas que pudieran existir, el remanente habrá de destinarse a actividades docentes, culturales, benéficas o análogas a las de esta Organización.

La Federación Internacional tomará al respecto las medidas oportunas, así como las referentes a cualquier operación pendiente que siempre será preferencial.

DISPOSICIÓN FINAL

INTERPRETACIÓN DEL ESTATUTO

La interpretación del presente Estatuto, en caso de duda o conflicto, corresponderá al Comité Ejecutivo Internacional.

Sin perjuicio de lo anterior, la Junta Internacional o los Comités Ejecutivos Nacionales o Juntas de Gobierno Nacionales podrán aportar ideas que aclaren el significado de alguno o algunos de los preceptos contenidos en él. En este caso, puesto que no es una modificación de los Estatutos sino su interpretación, se requerirá simplemente el voto favorable de la mayoría en la Junta Internacional.

El presente documento, rubricado por Miguel Angel Fernández Matrán, José Felipe Alamo García, Enrique Carvajal Salinas y Francisco Aznar, en representación de la Asociación Internacional CICOP, Centros para la Conservación del Patrimonio, fue presentado ante el Ministerio del Interior de España en marzo del 2015.

La Resolución de inscripción oficial fue ratificada en septiembre de ese mismo año.